



DECRETO EXENTO N° 607.

MAT: Regulariza Nicho en Cementerio Municipal, en favor de doña Prosperina del Tránsito Barrera Barrera y Concede Condonación Total, por motivo que indica.

ILLAPEL, 25 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de regularización, de 23 de julio de 2015, de doña Prosperina del Tránsito Barrera Barrera; 8º) la Ficha de Ubicación de Sepultura, de 27 de mayo de 2015; 9º) el Declaración Jurada y Cesión de Derechos, de 31 de marzo de 2015; 10º) el Certificados de Defunción de don Isaías Barrera Barrera; 11º) los Certificados de Nacimiento de don Isaías, doña Prosperina del Carmen, don Isaías Segundo y don Edgardo Guido, todos de apellidos Barrera Barrera; y 12º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, don Isaías Barrera Barrera adquirió un Terreno, de dimensiones 2,5 x 1,0 metros, ubicado en el Primer Patio Antiguo, Altura 17-18 del Cementerio Municipal de Illapel, donde se encuentran los restos de don Tránsito Barrera (Q.E.P.D.).

2º) Que, con fecha 27 de mayo de 2015, doña Prosperina del Tránsito Barrera Barrera, solicitó la regularización del terreno antes referido y, posteriormente, solicita rebaja o condonación de los derechos a cancelar.

3º) Que, a la solicitud de regularización además se acompaña Ficha de Ubicación de Sepultura, Certificado de Defunción de don Isaías Barrera y Certificados de Nacimiento de sus hijos, doña Prosperina del Carmen, don Isaías Segundo y don Edgardo Guido, todos de apellidos Barrera Barrera.

4º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

5º) Que, habiendo acreditado el parentesco y derechos a suceder, se cumplen los requisitos para acceder a la regularización, faltando la autorización de la autoridad para proceder a ello.

6º) Que, adicionalmente, se acompaña una Declaración Jurada, de fecha 31 de marzo de 2015, el cual da cuenta declaran los hijos de don Isaías Barrera, en calidad de únicos herederos del mismo, y proceden a ceder sus derechos sobre el terreno previamente referido a doña doña Prosperina del Carmen Barrera Barrera.

7º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado)."

8º) Que, para conceder cualquier beneficio relativo al pago de derechos municipales por concepto de regularización de terreno de cementerio requiere de la autorización de la máxima autoridad edilicia.

DECRETO:

I.- **REGULARÍCESE** el Terreno de 2,5 x 1,0, ubicado en el Primer Patio Antiguo, Altura 17-18, en el Cementerio Municipal Illapel, en favor de doña **PROSPERINA DEL TRÁNSITO BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], reconociéndosele los derechos sobre el mismo.

II.- **CONCÉDASE** condonación total del pago de los derechos municipales, por concepto de regularización del terreno descrito en el punto anterior.

III.- **NOTIFÍQUESE** al interesado, doña Prosperina del Tránsito Barrera, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Milenko Ávalos Villalonga
MILENKO ÁVALOS VILLALONGA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



Sandra Ríos Vergara
SANDRA RÍOS VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

MAV/SRV/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.